

JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00159

Mediante correo electrónico recepcionado el día de hoy por esta judicatura, la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Tribunal Superior de Medellín, resolvió el 12 de enero de 2022 dentro del trámite en referencia: "Primero: Decretar la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela desde el auto del tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) (03Admision.pdf), mediante el cual el Juzgado Séptimo Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Medellín asumió el conocimiento, para que se vincule al trámite a los terceros con interés legítimo en la convocatoria 429º de 2016. Segundo: Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen, previas las notificaciones de rigor".

En orden a su cabal cumplimiento el Juzgado Séptimo Penal Para Adolescentes con Función de Conocimiento de Medellín,

RESUELVE

Conforme lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, se Admite la presente acción de tutela promovida por el señor William Andrés García Ospina quien se identifica con la C.C.71.384.531, contra la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por la presunta violación a sus derechos fundamentales.

Vincular igualmente al presente trámite en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran en la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC - 20192110082995 del 18 de junio de 2019, para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 35362, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, del Sistema General de Carrera de la Gobernación de Antioquia, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia y aquellos que están ocupando dicha vacante en provisionalidad, como quiera que pueden verse afectados con las resultas de este proceso.

Notifíquese a la Gobernación de Antioquia y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que a través de sus páginas web, procedan a comunicar la existencia de este procedimiento a las personas precitadas, concediéndoseles el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA GOMEZ DUQUE JUEZ



JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Oficio 023

Accionante: William Andrés García Ospina Accionada: Gobernación de Antioquia y otro

Radicado: 2021-159 Acta: 35010

Señor Representante Legal Gobernación de Antioquia Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

Por medio del presente me permito notificarle que este Despacho mediante auto, dentro del trámite de la referencia, dispuso lo siguiente:

Conforme lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, se Admite la presente acción de tutela promovida por el señor William Andrés García Ospina quien se identifica con la C.C.71.384.531, contra la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por la presunta violación a sus derechos fundamentales.

Vincular igualmente al presente trámite en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran en la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC - 20192110082995 del 18 de junio de 2019, para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 35362, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, del Sistema General de Carrera de la Gobernación de Antioquia, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia y aquellos que están ocupando dicha vacante en provisionalidad, como quiera que pueden verse afectados con las resultas de este proceso.

Notifíquese a la Gobernación de Antioquia y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que a través de sus páginas web, procedan a comunicar la existencia de este procedimiento a las personas precitadas, concediéndoseles el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Se anexa copia de la tutela.

Cordialmente,

LUZ MARINA GOMEZ DUQUE

Juez Séptima Penal para Adolescentes con Función de

Conocimiento

Edifício José Félix de Restrepo, piso 24

Tel. 232 34 47 – fax 232 9139

Email: J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Oficio 024

Accionante: William Andrés García Ospina Accionada: Gobernación de Antioquia y otro

Radicado: 2021-159 Acta: 35010

Señores Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Por medio del presente me permito notificarle que este Despacho mediante auto, dentro del trámite de la referencia, dispuso lo siguiente:

Conforme lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, se Admite la presente acción de tutela promovida por el señor William Andrés García Ospina quien se identifica con la C.C.71.384.531, contra la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por la presunta violación a sus derechos fundamentales.

Vincular igualmente al presente trámite en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran en la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC - 20192110082995 del 18 de junio de 2019, para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 35362, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, del Sistema General de Carrera de la Gobernación de Antioquia, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia y aquellos que están ocupando dicha vacante en provisionalidad, como quiera que pueden verse afectados con las resultas de este proceso.

Notifíquese a la Gobernación de Antioquia y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que a través de sus páginas web, procedan a comunicar la existencia de este procedimiento a las personas precitadas, concediéndoseles el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Se anexa copia de la tutela.

Cordialmente,

LUZ MARINA GOMEZ DUQUE

Juez Séptima Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento

Edifício José Félix de Restrepo, piso 24

Tel. 232 34 47 – fax 232 9139

Email: J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

025 Oficio

Accionante: William Andrés García Ospina Accionada: Gobernación de Antioquia y otro

Radicado: 2021-159 35010 Acta:

Señor William Andrés García Ospina garciaospina@gmail.com Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que este Despacho mediante auto, dentro del trámite de la referencia, dispuso lo siguiente:

Conforme lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, se Admite la presente acción de tutela promovida por el señor William Andrés García Ospina quien se identifica con la C.C.71.384.531, contra la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por la presunta violación a sus derechos fundamentales.

Vincular igualmente al presente trámite en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que figuran en la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC - 20192110082995 del 18 de junio de 2019, para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 35362, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, del Sistema General de Carrera de la Gobernación de Antioquia, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia y aquellos que están ocupando dicha vacante en provisionalidad, como quiera que pueden verse afectados con las resultas de este proceso.

Notifíquese a la Gobernación de Antioquia y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que a través de sus páginas web, procedan a comunicar la existencia de este procedimiento a las personas precitadas, concediéndoseles el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Cordialmente,

LUZ MARINA GOMEZ DUQUE

Juez Séptima Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento

Edifício José Félix de Restrepo, piso 24

Tel. 232 34 47 – fax 232 9139

Email: J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co